



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.M.A.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO VIDA 2017

En Cáceres a 4 de abril de 2017 reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte Dña. Elena Nevado del Campo, como Presidenta del I.M.A.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistida por la Secretaria del I.M.A.S. Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambas en ejercicio de sus cargos.

Y de otra D. José Manuel López Perera, con DNI número 6.823.278-Y, actuando como Director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con domicilio social en Cáceres, calle doctor Fleming nº10, bajo, y CIF R-1000101-D.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

1) El apartado 2º letra e) del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1º, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

2) Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31,5 establece que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

3) Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 16.c establece que es competencia de los servicios sociales de atención básica "acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales."

4) Que Cáritas Diocesana es una institución sin ánimo de lucro, que en el municipio de Cáceres, a través del proyecto "Centro Vida", viene desarrollando la labor de atención a las personas en situación de sin hogar

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, se encuentra inscrita en el Libro Registro de Entidades Declaradas de interés municipal con el Nº 57, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo 1988 y en el Registro Provincial y Nacional de Asociaciones con los números 461 y 24696, tiene como objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la diócesis de Coria- Cáceres, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.



Es tarea prioritaria de Cáritas estar, con todas las consecuencias, cerca de los necesitados en la triple dimensión, de:

- estudio de la situación de los necesitados y en su caso denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada.
- asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación.
- promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.

5) Que según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres acredita no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al I.M.A.S para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

6) Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para la continuación del programa de mantenimiento del Centro Vida.

7) El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, por estar prevista la concesión directa, con carácter nominativo, en el Estado de Gastos y en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del I.M.A.S. para el ejercicio 2017.

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma, mantenimiento del funcionamiento del Centro Vida, y la experiencia y durabilidad en el tiempo de la labor de atención a las personas sin hogar que viene realizando Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, la única entidad en la ciudad, por otra parte, que dispone de centro de acogida para personas sin hogar.

8) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de 21 de marzo de 2017, aprobó el borrador de este Convenio con Cáritas Diocesana de Coria Cáceres y facultó a la Sra. Presidenta para su firma.

9) Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

ESTIPULAN:

PRIMERA: OBJETO

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el I.M.A.S. y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres para el mantenimiento del Centro Vida, donde se acoge a aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieren un alojamiento de corta-media estancia, siempre que la disponibilidad de la ocupación del centro lo permita.

2. Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del I.M.A.S. a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto



del I.M.A.S. para el año 2017, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) como apoyo económico al funcionamiento del Centro Vida,

3. Que existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria 10 23101 48901, número de referencia 22017000023 del vigente presupuesto municipal para financiar el gasto de la presente subvención.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1- A destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada.
- 2- Acoger en el Centro Vida aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieran un alojamiento de corta estancia, derivados desde el IMAS, siempre que la disponibilidad de la ocupación del Centro lo permita. Diariamente se informará al IMÁS de la disponibilidad de plazas, para que en el caso de que la ocupación fuera completa, se pudieran tramitar desde el organismo municipal residencias temporales alternativas.
- 3- Ofrecer en el Centro Vida, con capacidad para 16 personas, alojamiento, desayuno, comida, merienda y cena a las personas sin hogar o en situaciones de emergencia social que lo requieran.
- 4- Favorecer la inclusión de personas derivadas por el IMAS en tareas de promoción y reinserción siempre que los recursos lo permitan, puesto que el Centro Vida es una unidad de corta-media estancia.
- 5- Establecer cauces de colaboración de los profesionales de las dos instituciones firmantes tanto para el desarrollo de este Convenio como para propiciar la participación de las personas acogidas en el Centro Vida en otras actuaciones del IMAS, con el objetivo de favorecer su reinserción socio-laboral.
- 6- Ofrecer al IMAS datos de ocupación del Centro Vida al objeto de facilitar la derivación de los usuarios y analizar la demanda de las personas sin hogar en la ciudad, así como una memoria semestral y otra final de atención en las que se haga constar, entre otros, datos tales como: personas atendidas en el Centro (número, sexo, edad, estado de salud) y personas en acompañamiento o seguimiento para la inserción (número, tiempo de estancia, derivaciones).
- 7- Presentar declaración responsable en la que se haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes del 15 de diciembre de 2017.
- 9- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.



10- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

10- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel en el Centro de Acogida.

Por su parte, le corresponde al I.M.A.S. realizar los trámites administrativos oportunos (firma de convenios de colaboración, ayudas económicas, etc.) con otras Instituciones que trabajan con el colectivo de personas en situación de sin hogar, con el objetivo de prestar otros apoyos a estas personas, acogidas o no en el Centro Vida y atender las necesidades de las personas acogidas en el Centro en cuanto a prestaciones farmacéuticas. También promoverá la coordinación entre las distintas entidades de la ciudad para firmar los protocolos necesarios para la atención a las personas sin hogar en determinadas circunstancias (como el Protocolo Ola de Frío).

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del "Centro Vida" como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, alquiler de la sede, etc...

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto "Centro Vida".

2.- Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.



5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

QUINTA: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

a.- La cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- El pago a la asociación se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

c.- No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar, con fecha límite 31 de Agosto de 2017, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio, con gastos por importe que, al menos, permitan justificar el 50 % de la subvención.

d.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SEXTA: JUSTIFICANTES DE GASTOS

1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€), mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2017 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con **PROYECTO "Centro Vida"**.



Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.



- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.

SÉPTIMA: OTROS DOCUMENTOS

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre



que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:

- * La Vicepresidenta del IMAS.
- * Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMAS.
- * El/La Director/a del IMAS.
- * Un/a técnico del IMAS.
- * Dos representantes de Cáritas-Diocesana de Coria-Cáceres.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

DUODÉCIMA: REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 29 de mayo de 2007.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
DIOCESANA CORIA-CÁCERES

Fdo.: José Manuel López Perera

LA PRESIDENTA DEL IMAS

Fdo.: Elena Nevado del Campo

LA SECRETARIA DEL IMAS

Fdo.: Pilar de la Osa Tejado